

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 700**

11 de enero de 2011

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referido a Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico a establecer guías y requisitos uniformes en cuanto a cobertura, solvencia, reaseguro y otros parámetros relacionados contra el riesgo específico de un terremoto para todas las propiedades del Gobierno de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ciertamente, la ubicación de Puerto Rico, entre las placas tectónicas Norteamericana y del Caribe, convierte a la Isla en potencial escenario de un sismo de gran magnitud e imposible de predecir. Como cuestión de hecho, todos los días se registran en Puerto Rico y zonas cercanas pequeños movimientos de tierras imperceptibles para la ciudadanía en general.

Durante el año 2010, en Puerto Rico se registraron dos temblores considerables ocurridos en tierra. El primero de éstos se registró en Moca con una magnitud de 5.8 grados en la escala Richter durante el mes de mayo. El segundo movimiento telúrico tuvo lugar en Aguas Buenas con una magnitud de 5.4 grados, tan reciente como el 24 de diciembre.

La Resolución del Senado 1072 ordenó a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de que el Gobierno de Puerto Rico desarrolle un seguro para la financiación de ayudas de emergencias y reconstrucción de infraestructuras en caso de ocurrir en la Isla un terremoto de gran magnitud. Del estudio realizado por la Comisión se desprende la necesidad apremiante de estudiar y evaluar detalladamente las coberturas de seguros existentes de la propiedad pública, con el fin de constatar que todas las instrumentalidades del Gobierno tienen

un nivel adecuado de seguro y/o cobertura suficiente para cubrir el riesgo específico de un terremoto de gran intensidad.

Ante este cuadro, es conveniente establecer requisitos uniformes para todas las instrumentalidades públicas en cuanto a cobertura, solvencia, reaseguro y otros parámetros relacionados a los riesgos de un terremoto.

En ese sentido, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico en su responsabilidad de velar para que la administración de la política pública responda a los más elevados criterios de excelencia y eficiencia, que proteja adecuadamente el interés público y responda a las necesidades de los tiempos, es la entidad idónea para establecer guías y requisitos uniformes en cuanto a cobertura, solvencia, reaseguro y otros parámetros relacionados contra el riesgo específico de un terremoto para todas las propiedades del Gobierno de Puerto Rico.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.-Se ordena a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico a  
2 establecer guías y requisitos uniformes en cuanto a cobertura, solvencia, reaseguro y otros  
3 parámetros relacionados contra el riesgo específico de un terremoto para todas las  
4 propiedades del Gobierno de Puerto Rico.

5 Sección 2.- Sin que se entienda como una limitación, al establecer los requisitos  
6 uniformes, la Oficina del Comisionado de Seguros deberá asegurar que:

7 a) los seguros de toda propiedad pública garanticen el reemplazo de la obra y no  
8 solamente que proteja la inversión de los bonistas en las obras financiadas mediante  
9 bonos.

10 b) los seguros deben ser complementarios a la asistencia de la Agencia Federal  
11 para el Manejo de Emergencias y no un sustitutivo de la ayuda federal.

12 Sección 3.- En cumplimiento con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la Oficina del  
13 Comisionado de Seguros tomará en consideración los programas que está desarrollando la  
14 National Association of Insurance Commissioners dirigidos a preparar a la industria de

- 1 seguros ante la eventualidad de surgir un evento natural catastrófico, así como la pericia del
- 2 Recinto Universitario de Mayagüez y su Comité de Mitigación, la Red Sísmica, Movimiento
- 3 Fuerte, Radares y el Instituto de Desastres, y otros programas y organizaciones de naturaleza
- 4 similar.
- 5 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 6 aprobación.